



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



27 FEB 2024
MARIO ANTONIO CONTRERAS HUAYTA
Federario Titular
DIRESA - CALLAO

Callao, 27 de FEBRERO de 2024

VISTOS:

El Circular N° 097-2023-GRC/DIRESA/OEPI de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao; Informe N° 102-2024-GRC/DIRESA/OEPI, de fecha 20 de Febrero 2024 emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao y el Informe N° 142-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 27 de Febrero 2024, emitido por la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

CONSIDERANDO:



Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, los Artículos 78º y 79º de la precitada Ley, establecen sobre el control nacional e internacional de enfermedades transmisibles, que la autoridad de salud del nivel nacional determinará las enfermedades transmisibles de declaración y notificación obligatoria. Todas las personas naturales o jurídicas, están obligadas a proporcionar dicha información epidemiológica, dentro de los términos de responsabilidad, clasificación, periodicidad, destino y claridad que señala el reglamento; asimismo, queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles. Todas las personas naturales y jurídicas dentro del territorio, quedan obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción;



Que, el artículo 2º de la Ley 27657 – Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud;

Que, asimismo, el artículo 5º de la citada Ley, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr los objetivos funcionales como cultura de salud para el desarrollo físico, social y mental de toda la población, el entorno saludable para toda la población, la protección y la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad, la prevención y control de las epidemias y el desarrollo de capacidades suficientes para recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por desastres;

Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, así como en epidemias y emergencias sanitarias;

Que, el artículo 6º, Funciones Específicas de Competencias Compartidas, de la Ley 30895 – Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, señala que son funciones del Ministerio



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
para uso interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

27 FEB 2024
MARGO ANTONIO CONTRERAS HUAYTA
Fedatario Titular
DIRESA - CALLAO



DIRESA

Callao, 27 de FEBRERO de 2024

de Salud: a) realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del estado de salud de la población, b) realizar la vigilancia, investigación y el control de los riesgos y amenazas para la salud pública, c) promover la investigación en salud;

Que, en el Artículo 5°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, norma que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Inciso g) del artículo 9°, de la citada Ley, dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud, entre otros, conforme a ley;

Que, en el Título II de la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01, que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, Subtítulo 2.2. Objetivos específicos, se definen las enfermedades y eventos sujetos a vigilancia epidemiológica y se establecen los procedimientos para la notificación de los mismos;

Que, en el Título I de la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01, Notificación de brotes, epidemias y otros eventos de importancia para la salud pública, se señala que tiene la finalidad de contribuir a la prevención, control, eliminación o erradicación de las enfermedades y eventos de importancia para la salud pública; mientras que, en el Título V. Disposiciones Generales, Subtítulo 5.1. Definiciones operativas, se señala la definición de un Evento de importancia para la Salud Pública Nacional (EVISAP);

Que, el actual Reglamento Sanitario Internacional (RSI) aprobado en la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud (OMS), con fecha 15 de junio 2007, que incluye las capacidades básicas Necesarias (CBN) de vigilancia y respuesta frente a las Emergencias Sanitarias de Importancia Internacional (ESPII), en los puntos de entrada en los Estados miembro; y habiendo el Perú adoptado el Reglamento Sanitario Internacional, dentro de su legislación sanitaria y encontrándose en el Callao los dos puntos de entrada más importantes del país (Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y el Puerto Marítimo Internacional), teniendo la Dirección Regional de Salud del Callao, las Direcciones de Sanidad Aérea Internacional y Sanidad Marítima Internacional, a cargo de la vigilancia epidemiológica de las ESPII respectivamente;

Que, con el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el Servicio Público de Salud en los Casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, cuyo objeto es reglamentar e implementar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1156, en adelante la Ley, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que existía un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, en el ámbito Nacional, Regional o Local;

Que, mediante el artículo 4° del citado Reglamento, precisa: "La emergencia sanitaria constituye un estado de riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, de extrema urgencia,



M. Sanchez (e)



Gobierno Regional del Callao

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
válido para uso interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

27 FEB 2024
MARGO ANTONIO CONTRERAS ACOSTA
Federario Titular
DIRESA - CALLAO



DIRESA CALLAO

Callao, 27 de FEBRERO de 2024

como consecuencia de la ocurrencia de situaciones de brotes, epidemias o pandemias en el territorio nacional”;

Que, mediante el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, precisa que: “La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que, por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao”

Que, mediante el inciso x) y aa) del artículo 4° del citado Reglamento, señala que: “La Dirección Regional de Salud del Callao, está a cargo de las siguientes funciones: Reducir el impacto de las emergencias y desastres sobre la salud de la población, el ambiente y los servicios de salud y proteger, recuperar y mantener oportunamente la salud de las personas y poblaciones afectadas así como también lograr que toda la población cuente con información confiable, auténtica, veraz y oportuna sobre las enfermedades en la región, así como de las medidas preventivas o de detección precoz”;



Que, con Resolución Directoral N° 092-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 27 de febrero de 2023, se aprobó la reconfiguración del Equipo de Respuesta Rápida-ERR Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao;



Que, con el CIRCULAR N° 097-2023-GRC/DIRESA/OEPI de fecha 17 de noviembre de 2023, el Jefe de Oficina (e) de la Oficina de Epidemiología solicitó a las Direcciones Ejecutivas de Promoción de la Salud, Salud Ambiental, Salud a las Personas; así como a la Oficina de Defensa Regional, en virtud a lo dispuesto en la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023; pone en conocimiento los riesgos presentes para la Región Callao, en relación a la arbovirosis, a las enfermedades inmunoprevenibles y a las zoonosis, más aún, la probable repercusión del Fenómeno el Niño por lo que se requiere garantizar una respuesta oportuna y articulada, a fin de contribuir a la reducción de la morbimortalidad frente a brotes, epidemias y otros EVISAP; por lo que se requiere la actualización de la conformación de los equipos de respuesta rápida (ERR) para la investigación y respuesta a brotes y otros eventos de importancia para la salud pública (EVISAP) en la DIRESA; dichos equipos deberán estar conformado por personal estable de: Epidemiología, Salud de las Personas, Laboratorio, Salud Ambiental, Comunicaciones, Defensa Regional, Promoción de la Salud, entre otros, dicha formalización del ERR regional deberá ser a través de una resolución directoral que acredite al equipo mencionado y consigne el nombre y apellidos del personal asignado por cada componente, la cual deberá hacer llegar al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC);



Que actualmente, en la Región Callao, los riesgos de la presentación de casos y/o brotes de enfermedades inmunoprevenibles, entre ellas, la poliomielitis, el sarampión, la rubéola, la difteria, la tos convulsiva, están relacionados tanto a las bajas coberturas de vacunación, a las altas tasas de deserción y al acúmulo de susceptibles, como a los reportes de la sala situacional semanal del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), que informa de la ocurrencia de casos/brotes de enfermedades inmunoprevenibles en diversos países del mundo, algunos de América y cercanos a nuestro país; riesgos que se incrementan, teniendo en cuenta que en el presente año, ya se tienen 02 casos de Sarampión en nuestro país, uno de ellos importado, en un paciente peruano procedente de España y el otro, en una niña de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Calleo para uso interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

27 FEB 2024



DIRESA

MARGO ANTONIO M. CONTRERAS HUAYTA
Fedatario Titular
DIRESA - CALLAO

Callao, 27 de FEBRERO de 2024

10 meses de edad sin antecedente de viaje al exterior y que actualmente está en investigación para definir el lugar probable de infección. Asimismo, en la SE. 12-2023 el CDC reportó 01 caso de Poliovirus derivado de la vacuna tipo 1 (PVDV1) en una Comunidad Nativa de la Región Loreto, y por el que, el CDC, emitió a la fecha, 02 alertas epidemiológicas;

Que, asimismo, continúa vigente en nuestro país, la alerta epidemiológica en relación a la Influenza Aviar, con reportes continuos de aves marinas silvestres y de traspatio, enfermas o fallecidas con sospecha o confirmados a Influenza Aviar (A H1N5) en toda la costa peruana y donde el trabajo de la vigilancia epidemiológica parte por mantener actualizada la información sobre lugares comprometidos en la Región Callao, con la información consolidada que brinda el CDC, con óptimos niveles de comunicación y coordinación con las instancias responsables del manejo y disposición final de las aves y animales, cuyo personal encargado debe tener el seguimiento correspondiente, concordante con el riesgo de la presentación de casos de Influenza Aviar en humanos, de allí la importancia de contar con personal capacitado para las intervenciones;

Que, si bien actualmente la COVID-19 está considerada como una enfermedad endémica, se debe tener en cuenta que por las características del virus SARS-CoV2, su alta capacidad de mutación, las características de transmisión de la enfermedad, existe el riesgo de la presentación de nuevas variantes o subvariantes, con mayor patogenicidad o con mayor capacidad de escape inmunológico, que conllevarían a la posibilidad de nuevos y mayores picos en la notificación de casos y, por ende, de una nueva oleada de la pandemia, así como de casos graves y/o fatales; ante lo cual, es muy importante mantener activo el monitoreo de las tendencias, mediante el sistema de vigilancia epidemiológica, que permita una respuesta adecuada y oportuna de los equipos de intervención;

Que, el alto riesgo de la reintroducción del Cólera en nuestro país, está relacionado con el reporte sostenido de casos y/o brotes, en el año 2023, en países de Centroamérica, entre ellos Haití y República Dominicana; por tanto, resalta también la necesidad e importancia de fortalecer la vigilancia de las Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA) y Cólera en los servicios de salud, con énfasis en el manejo de las definiciones de caso, la captación, el estudio, la notificación oportuna, la investigación y el seguimiento de casos y/o brotes, así como el monitoreo permanente de las tendencias, que facilite las intervenciones de control y prevención;

Que, con el Informe N° 102-2024-GRC/DIRESA/OEPI de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de Oficina (e) de la Oficina de Epidemiología concluye: "(...) que es viable la actualización/conformación del Equipo de Respuesta Rápida de la sede Central de la Dirección Regional de Salud del Callao, de la Red de Salud Bonilla – La Punta, de la Red de Salud BEPECA y de la Red de Salud Ventanilla; así como de las Sanidades Internacional (Sanidad Marítima Internacional y Sanidad Aérea Internacional), en concordancia con la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023. Directiva Sanitaria para la Organización y Funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida para la Investigación y Control de Brotes, Epidemias y Otros Eventos de Importancia en Salud Pública (ERR-Brotes), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 388-2023/MINSA"; asimismo, refiere: "DEJAR sin efecto en todos sus extremos, la Resolución Directoral N° 092-2023-GRC/DIRESA/DG de fecha 24 de febrero de 2023 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución";





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Válido para uso interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

27 FEB 2024

MANO ANTES M. CONTRERAS HUAYTA
 Fedatario Titular
 DIRESA - CALLAO



DIRESA CALLAO

Callao, 27 de FEBRERO de 2024

Que, la Región Callao, al contar en su jurisdicción con el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", como principal punto de entrada nacional e internacional de pasajeros, así como con el Puerto Marítimo del Callao, donde más del 80% de las importaciones y exportaciones se realizan por vía marítima, se constituye en una Región estratégica y de gran importancia que, consecuentemente conlleva al alto riesgo para el ingreso de casos de enfermedades emergentes y reemergentes con potencial epidémico y/o pandémico, dinámica que es posible en el contexto global, tal como en el caso de la pandemia por COVID-19;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao, en su estructura funcional, cuenta con la administración central, con 45 establecimientos de salud organizados en tres Direcciones Ejecutivas de Redes de Salud: Bonilla-La Punta, BEPECA (Bellavista, La Perla y Callao) y Ventanilla, así como la Sanidad Aérea Internacional (SAI) y la Sanidad Marítima Internacional (SMI);

Que, los actuales retos de la vigilancia epidemiológica en salud pública para la Región Callao, requieren que las diversas instancias involucradas en la atención de salud, tengan una organización adecuada, en concordancia con la normatividad vigente, de modo que garantice una intervención oportuna y adecuada, ante las contingencias de casos y/o brotes de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica, de emergencias en salud pública de importancia internacional (ESPII) y de otros eventos de importancia para la salud pública (EVISAP);

Que, las Sanidades Internacionales realizan las acciones de vigilancia internacional, prevención y control sanitario en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y el Puerto Marítimo del Callao, para detectar oportunamente los riesgos sanitarios y evitar la propagación de enfermedades, a través del control y respuesta proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública; evitando, al mismo tiempo, las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales, corroborando la necesidad e importancia de una adecuada organización de los equipos de intervención;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 388-2023/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023. Directiva Sanitaria para la Organización y Funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida para la Investigación y Control de Brotes, Epidemias y Otros Eventos de Importancia en Salud Pública, que deben ser conformadas en las DIRESA/GERESA, Redes y Redes Integradas de Salud;

Que, en el Capítulo V. Disposiciones Generales, de la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023, señala:

- Numeral 5.2. Todas las DIRESA/GERESA, así como las Redes de Salud y Redes Integradas de Salud deben conformar su ERR-BROTOS, el cual debe ser formalizado mediante acto resolutivo emitido por la máxima autoridad regional de salud, o quien haga sus veces para el caso de las DIRIS.
- Numeral 5.5. Los integrantes de los ERR-BROTOS a nivel regional y de redes, lo conforman de preferencia, personal permanente, de las direcciones de epidemiología (lidera el equipo), de intervenciones estratégicas en salud pública, de laboratorio, de salud ambiental, de promoción de la salud y comunicaciones.





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para uso interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA

27 FEB 2024

MARCO ANTONIO M. CONTRERAS HUAYTA
Ejecutivo Titular
DIRESA CALLAO

Callao, 27 de FEBRERO de 2024

- Numeral 5.6. El financiamiento de las acciones a ser desarrolladas por los ERR-BROTOS, así como materiales, insumos y equipos necesarios en la intervención serán asumidos por la DIRESA/GERESA/DIRIS o por las redes o RIS, según corresponda.
- Numeral 5.7. Todo personal que integra los ERR-BROTOS, tiene la obligación de estar inmunizado al menos con las siguientes vacunas: fiebre amarilla, rabia, hepatitis, influenza, difteria-tétanos, sarampión y COVID-19;

Que, asimismo, en la mencionada Directiva Sanitaria, también señala quiénes son los integrantes de los ERR-BROTOS (Capítulo VI. Disposiciones Específicas. 6.1.1. Organización de los ERR- Brotos. 6.1.2. ERR-Regionales, de las DIRIS, de Redes de Salud o Redes Integradas de Salud (RIS) que, para el presente fin, fueron propuestos por las Direcciones/Oficinas de la Sede Central de la DIRESA Callao, de las Redes de Salud y de la Sanidad Internacional. Se señalan, asimismo, las funciones de los integrantes del ERR-BROTOS;



Que, mediante el documento de visto, el Jefe (e) de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, sustenta la necesidad e importancia de actualizar y acreditar la conformación del Equipo de Respuesta Rápida – ERR BROTOS, de la Sede Central de la DIRESA Callao, de la Red de Salud BEPECA, de la Red de Salud Bonilla – La Punta, de la Red de Salud Ventanilla, así como de la Sanidad Aérea Internacional y de la Sanidad Marítima Internacional;



Estando a lo propuesto, por el jefe (e) de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Con la visación, del jefe (e) de la Oficina de Epidemiología y la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao;



En uso de atribuciones y facultades conferidas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2023, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APRUÉBESE la Actualización de la Conformación de los Equipos de Respuesta Rápida (ERR-BROTOS) de la Sede Central Dirección Regional de Salud del Callao, de la Red de Salud BEPECA, de la Red de Salud Bonilla – La Punta, de la Sanidad Aérea Internacional y de la Sanidad Marítima Internacional, para la investigación y respuesta a brotes y otros eventos de importancia para la salud pública (EVISAP), que estará integrado por recursos humanos multidisciplinarios tal como lo dispone la Directiva Sanitaria N° 151-MINSA/CDC-2023. Directiva Sanitaria para la Organización y Funcionamiento de los Equipos de Respuesta Rápida para la Investigación y Control de Brotes, Epidemias y Otros Eventos de Importancia en Salud Pública, de acuerdo a la siguiente relación:

- Representantes de la Oficina de Epidemiología (quien lidera).
- Representantes de la Dirección de Laboratorio de Salud Pública (DLSP).
- Representantes de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas (DESP).



GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO
 FIEL DEL ORIGINAL
 válido para uso interno

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



DIRESA CALLAO

27 FEB 2024
 MANDO EN EJECUCIÓN
 MARGARITA CONTRERAS HUAYTA
 DIRECTORA GENERAL
 DIRESA - CALLAO

Callao, 27 de FEBRERO de 2024

- Representantes de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA).
- Representantes de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud (PROMSA).
- Representantes de la Oficina de Comunicaciones.
- Representantes de la Red de Salud BEPECA.
- Representantes de la Red de Salud Bonilla-La Punta.
- Representantes de la Red de Salud Ventanilla.
- Representantes de las Sanidades Internacionales (Sanidad Aérea Internacional, Sanidad Marítima Internacional).
- Representantes de la Oficina de Defensa Regional (ODP)

ARTICULO SEGUNDO. - El ERR-BROTOS de la Sede Central de la Dirección Regional de Salud del Callao, de la Red de Salud BEPECA, de la Red de Salud Bonilla – La Punta, de la Sanidad Aérea Internacional y de la Sanidad Marítima Internacional, cumple con las siguientes funciones:

- Detectar oportunamente la ocurrencia de brotes, epidemias y otros EVISAP e implementar acciones para su prevención y control.
- Notificar al CDC dentro de las 24 horas de la toma de conocimiento del brote, epidemia y otras EVISAP, a través del Sistema Integrado Epidemiológico- Notificación de Brotes (SIEpi-BROTOS).
- Determinar el riesgo de daños a salud de las personas frente a brotes, epidemias y otros EVISAP, a fin de conducir la preparación de los sistemas sanitarios y desarrollar acciones para minimizar los determinantes de riesgo.
- Identificar y definir situaciones de brotes, epidemias y otros EVISAP, determinar su magnitud y coordinar la respuesta según niveles de complejidad.
- Coordinar las acciones de control de brotes, epidemias y otros EVISAP y de vigilancia epidemiológica dentro del sector salud y con otros sectores a nivel nacional.
- Evaluar el cumplimiento de las acciones de control de brotes, epidemias y otros EVISAP implementados.

ARTÍCULO TERCERO. – Las Unidades Orgánicas e Instituciones, cuyo personal integra el Equipo de Respuesta Rápida (ERR-BROTOS), a través de sus Directores y Jefes, son los responsables de cumplir las funciones y competencias asignadas según la normatividad vigente, en relación a la vigilancia, prevención y control de los eventos mencionados de los eventos mencionados en el artículo segundo.

ARTICULO CUARTO. - El Coordinador del Equipo de Respuesta Rápida (ERR), informará de las acciones realizadas al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao y a otras instancias según la normatividad vigente y/o que se estime conveniente, por la importancia e impacto del evento.

ARTÍCULO QUINTO. – Dejar sin efecto en todos sus extremos, la Resolución Directoral N° 092-2023-GRC/DIRESA/DG, de fecha 24 de febrero de 2023 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 27 de FEBRERO de 2024

ARTÍCULO SEXTO. – Encárguese a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el portal de internet de la Dirección Regional de Salud del Callao.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notifíquese la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobierno Regional del Callao
Dirección Regional de Salud del Callao
Carlos Edgardo Mansilla Herrera
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. 24679

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Selo Válido para uso Interno

27 FEB 2024

MARGO ANTONIO CONTRERAS HUAYTA
Fedatario Titular
DIRESA - CALLAO